

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRESTAMO DE BIENES INMUEBLES ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)

Nosotros **SANTIAGO RUIZ CABUS**, Mayor de Edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1960-05659, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 22-2018 de fecha 27 de enero 2018, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, se denominará **"LA SECRETARIA"** y **MARIO RENE PINEDA VALLE**, Mayor de Edad, Master en Administración de Empresas, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1401-1969-00019, actuando en su condición de Director Ejecutivo, con Rango de Secretario de Estado del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento, creado mediante Acuerdo Ejecutivo PCM-013-2014, nombrado mediante Acuerdo Numero 030-2014, emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en fecha 30-1-2014, quien de ahora en adelante se denominará **"IDECOAS"**, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PRESTAMO DE BIENES INMUEBLES ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, como al efecto lo hacemos, considerando las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

Según Decreto N°.218-96, Publicado en el Diario Oficial la "Gaceta" N°28,148, de fecha 30 de diciembre de 1996, Artículo 28, se crea las Secretaría de Agricultura y Ganadería y Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, que anteriormente forman la Secretaría de Recursos Naturales. En el Artículo 124-D, segundo párrafo que literalmente manifiesta lo siguiente: los activos y pasivos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, serán trasladados a la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la de Recursos Naturales y Ambiente, dentro de los tres meses siguientes a la fecha entrada en vigencia la presente Ley, en la proporción que determine el Presidente de la Republica, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones que cumplirán las nuevas unidades administrativas. Cabe mencionar que Actualmente no hay ningún tipo de repartimiento de bienes. **"LA SECRETARIA"**, con el interés de contribuir con el combate a la reducción de los índices de hambre y desnutrición de la población más desprotegida del país, ha considerado conveniente colaborar con el aporte de una oficina, a título de préstamo, a favor del **IDECOAS**, para que la misma cuente con un espacio físico para el desarrollo de las actividades de los proyectos que ejecuta en la zona. **IDECOAS**, como órgano desconcentrado de la institución de la administración pública, adscrito al gabinete sectorial de desarrollo e inclusión social, con autonomía financiera, técnica y administrativa y que contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de las comunidades urbanas y de desarrollo a través del desarrollo humano, social ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria con un enfoque de manejo sostenible de los



recursos naturales, enfatizando en aquellos aspectos que tienden a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETIVO GENERAL

“LA SECRETARIA” e “IDECOAS”, han convenido en celebrar el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, con el objetivo general de facilitar los mecanismos y propiciar los medios necesarios y las condiciones para que las partes en forma conjunta lleven a cabo una serie de actividades y Proyectos para respaldar o restablecer la seguridad alimentaria y la nutrición; y a su vez, “LA SECRETARIA”, dentro de sus posibilidades apoyará al “IDECOAS”, en prestar los espacios físicos, ubicados en las **Coordinaciones Regionales de San Santa Rosa de Copán, Comayagua, Juticalpa, Danlí y Choluteca**, por tiempo determinado

CLÁUSULA TERCERA ANTICORRUPCIÓN

Es entendido que bajo ninguna oferta de pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta e ilegal, se llevó a cabo para lograr este Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

“LA SECRETARIA”:

- Apoyar con el interés de contribuir con la reducción del hambre y desnutrición de la población más desprotegida del país.
- Prestar en calidad de Convenio los espacios físicos ubicados en la Coordinaciones Regionales de **San Santa Rosa de Copan, Comayagua, Juticalpa, Danlí y Choluteca**, para que el “IDECOAS” pueda instalar sus oficinas.

“IDECOAS”:

- Toda mejora previa autorización de “LA SECRETARIA”, a favor del Inmueble dado en convenio, pasará a ser parte del mismo, sin ninguna responsabilidad de ésta, de reconocer o pagar suma alguna de dinero por ese concepto.
- Se compromete a realizar las reparaciones de infraestructura necesarias en el área asignada, asimismo a pintar el inmueble con los colores de la “LA SECRETARIA”.
- Darle mantenimiento a las instalaciones físicas y área verde, de las edificaciones concedidas, manteniéndolas limpias.
- Asumirá el gasto total, que genere la instalación de los servicios básicos como ser: pegues de agua, energía eléctrica, internet u otro que considere necesario.
- En el caso de hacer uso de los servicios públicos que “LA SECRETARIA” utilice, el pago deberá ser prorrateado.



De ninguna forma **“LA SECRETARIA”**, se responsabiliza a pagar en caso que existiese algún robo, daño o pérdida sufrida en los bienes muebles que se encuentren en custodia o dentro de las Oficinas dadas en Convenio. Una vez terminada la vigencia del mismo, pasa la posesión al propietario, para su uso exclusivo.

CLÁUSULA QUINTA MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Para la ejecución y fiscalización del presente Convenio y de las actividades derivadas del mismo, cada una de las partes involucradas nombrará un responsable del seguimiento del mismo. Los responsables serán; Por **“LA SECRETARIA”**, quien ocupe el cargo de Coordinador en cada Regional y por el **“IDECOAS”**, su Representante debidamente acreditado en cada regional.

CLÁUSULA SEXTA MODIFICACIÓN

El presente Convenio, podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante Addendum, el que será solicitado con treinta días (30) de anticipación, mismo que una vez firmado pasará a formar parte integral del presente Convenio, desde la fecha de su firma. Esta modificación se hará de acuerdo a las Leyes Administrativas vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA RESCISIÓN

La rescisión del presente Convenio de Cooperación, será mediante comunicación escrita de la parte solicitante, preferiblemente con un (1) mes de anticipación por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
- b) Por vencimiento de plazo establecido dentro del Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- d) Que el espacio físico, en calidad de préstamo, sea utilizado para otros fines diferentes a los establecidos dentro de este Convenio de Cooperación.
- e) Por arrendar el espacio físico a otra dependencia ya sea Estatal o Particular.

Para los efectos de lo estipulado en el inciso c) se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, los cuales deben ser obligatoriamente comprobables. Asimismo, se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos ha sido imposible evitarlos, tales como inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otros.



CLÁUSULA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

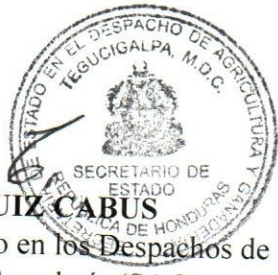
Cualquier controversia surgida en el presente convenio, en todos sus aspectos, tales como su celebración, aplicación, ejecución, interpretación, cumplimiento, terminación, y resolución, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y en el menor tiempo posible, que constaran en documento que se deberá adjuntar al presente convenio; en caso de no llegar a una solución, se resolverá en consejo de ministros.

CLAUSULA NOVENA VIGENCIA

La vigencia de este Convenio de Cooperación, comprende del **27 de Enero del 2018 al 26 de Enero del 2022**, el cual será vigente a partir de la fecha de suscripción entre las partes firmantes.

CLÁUSULA DECIMA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Las partes aceptan los términos del presente convenio, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual, las partes debidamente autorizadas firman el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRÉSTAMO DE BIENES INMUEBLES ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en duplicado original y del mismo contenido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 26 días del mes de Febrero del 2018.



SANTIAGO RUIZ CABUS
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería (SAG).



MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE.
Ministro-Director
(IDECOAS).

